EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE CRUZ ARCINIEGAS Y HERNANDEZ SAS

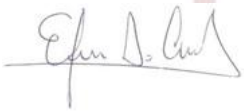
CERTIFICA QUE:

El señor **EDGAR JOSE BOLAÑOS CERON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.082.749.384 expedida en Consacá (N), prestó sus servicios a **CRUZ ARCINIEGAS Y HERNANDEZ SAS**, a través de contrato de prestación de servicios como **ASISTENTE JURIDICO**, para un periodo comprendido desde el 09 de diciembre de 2021 hasta el 24 de marzo de 2023.

Las actividades designadas fueron realizadas con diligencia y eficacia desarrollando el objeto del contrato dentro de los tramites: **A).** Proyectar derechos de petición y demás comunicaciones que se requieran. **B)** Preparar la respuesta a los Derechos de petición, y demás comunicaciones que se enmarquen dentro de la normatividad vigente. **C)** Proyectar acciones de tutela y su contestación en el marco del decreto 2591 de 1991. **D)** Verificar el cumplimiento del debido proceso en todas sus etapas en los diferentes expedientes judiciales de la firma. **E)** Realizar la sustanciación de procesos judiciales laborales asignados conforme a las normas legales vigentes que sustentan el trámite de cada proceso. **F)** Realizar la revisión electrónica de procesos judiciales laborales asignados. **G)** Elaborar escritos y memoriales judiciales con el fin de garantizar el cumplimiento de los términos judiciales estipulados. **H)** Proyectar, contestar y radicar demandas laborales y civiles asignadas. **I)** elaborar contratos de diferente índole requeridos por clientes de la empresa. **J)** Elaborar y radicar reclamaciones administrativas a entidades pensionales, con el fin de garantizar el cumplimiento de órdenes judiciales. **K)** Preparar las diferentes audiencias programadas y **L)** Demás funciones inherentes a la empresa.

Se expide a Solitud del interesado

Para constancia se firma en Santiago de Cali; en el mes de mayo del año 2023.



EFREN DARIO CRUZ ARCINIEGAS
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A E.S.P
DIVISION CONTROL DE PÉRDIDAS

LA SUSCRITA SUBGERENTE GESTIÓN ENERGETICA CEDENAR S.A E.S.P

CERTIFICA QUE:

EDGAR JOSE BOLAÑOS CERON, identificado con C.C 1.082.749.384 expedida en Consacá (Nariño), mayor de edad, vecino y residente de la misma ciudad cumplió de manera eficaz su práctica jurídica (JUDICATURA) desde el tres (03) de febrero de 2020 hasta el doce (12) de febrero de 2021, a través de los siguientes contratos de prestación de servicios:

- El contrato inicial **No. 227-2020** celebrado por un periodo de duración 11 meses, contados del 03 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Posteriormente se celebra contrato **No. 152-2021** por un periodo de dos (02) meses y diecinueve (19) días contados apartir del 12 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en **el literal 8 del art. 23 del Decreto 3200 de 1979** en concordancia con **el Decreto 1221 de 1990** como requisito *sine qua non* para optar por el título de abogado desarrollando funciones jurídicas en la Subgerencia de Gestión Energética, División Control de Perdidas, para lo cual se hizo necesario la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales entre CEDENAR S.A E.S.P empresa de servicios públicos de naturaleza mixta representada legalmente a través de su Gerente General **JORGE ALBEIRO CHINGUAL VARGAS y EDGAR JOSE BOLAÑOS CERON,** estudiante egresado del programa de Derecho de la Universidad Mariana.

Las actividades designadas fueron realizadas con diligencia y eficacia desarrollando el objeto del contrato dentro de los tramites: A). Preparar la respuesta a los Derechos de petición, reclamos y demás comunicaciones que se enmarquen dentro de la gestión de los programas y proyectos de reducción y control de pérdidas; y las que se le asignen por parte de la oficina de soporte jurídico de la Subgerencia de Gestión Energética. B). Gestionar procesos administrativos de recuperación de energía dejada de facturar en los casos que le sean asignados hasta lograr su transacción o facturación de la anomalía, en todos los casos respetando el debido proceso, al igual que las actividades que le sean asignadas referente a la oficina de administración y control de procesos administrativos. C).Verificar el cumplimiento del debido proceso en todas sus etapas en los diferentes expedientes administrativos de recuperación de energía entregados por los abogados encargados de gestionar los procesos. D).Desarrollar las demás actividades jurídicas inherentes y complementarias al objeto contractual y las que se le asignen por parte de la interventoría para el buen éxito del mismo. Las actividades de prestación de servicio de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 2:00 pm a 6:00 pm ejecutando a su cargo las siguientes actividades

jurídicas:

A. Atención a los usuarios potenciales que desean conectarse a la red de distribución local bajo la figura de servicio provisional, con el fin de brindar asesoría con referencia a los aspectos legales del contrato de condiciones uniformes y el cumplimiento de requisitos técnicos y documentales exigidos por la ley.

B. Verificar el debido proceso en las diferentes etapas de Solicitud de nuevos servicios de energía conforme a los términos de ley.

C. Realizar la respectiva actuación administrativa mediante la cual CEDENAR S.A. E.S.P. informa al usuario que no se autoriza la conexión a la red de distribución para la prestación del servicio provisional de energía eléctrica por la falta de algunos o todos los requisitos técnicos legales exigidos en la RESOLUCIÓN 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

D. Brindar soporte jurídico al programa de socialización de pérdidas de energía en lo referente a Recuperación de Energía (debido proceso e implicaciones penales por defraudación de fluidos).

E. Participación en la capacitación de nuevos usuarios del servicio público de energía eléctrica en cuanto se refiere a la aplicación normativa y eventuales consecuencias jurídicas de ciertas conductas contrarias a las normas preestablecidas.

F. Proyectar respuesta a Peticiones, Quejas o Reclamos, referida al servicio provisional de energía eléctrica.

G. Revisión de las anomalías registradas como fraude en el sistema de información comercial SUPERNOVA con el objeto de determinar la viabilidad de los procesos para tramitar la recuperación de energía dejada de facturar o proceder a su depuración.

H. Realizar la sustanciación de procesos administrativos de recuperación de energía dejada de facturar que sean asignados conforme a las normas legales vigentes que sustentan el trámite del proceso administrativo de recuperación de energía.

I. Coordinar con la interventora la realización y programación de las diferentes actividades jurídicas inherentes y complementarias al objeto contractual y Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas.

J. Estudio, organización, e implementación en el texto que compone el nuevo contrato de condiciones uniformes (CCU).

Se expide a Solitud del interesado para trámites de validación de judicatura como requisito para optar el título de Abogado.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto; en el mes de febrero del año 2021.



MARCELA RODRIGUEZ TIMARAN
SUBGERENTE DE GESTION ENERGÉTICA

CEDENAR S.A E.S.P.

DIEGO ERNESTO GUERRERO SANCHEZ
T.P. 300.482 del C. S. de la Judicatura.

CERTIFICA:

Que el señor EDGAR JOSE BOLAÑOS CERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.749.384, expedida en Consacá (N), estuvo vinculado a mi despacho desde el 01/09/2018 hasta 30/09/2019 bajo un contrato de prestación de servicios como:

- ASISTENTE JURIDICO

Funciones Desempeñadas:

- Organizar citas o entrevistas
- Elaborar escritos jurídicos
- Recibir solicitudes y retirar documentos o certificados
- Revisión de procesos
- Sustanciación de procesos judiciales

La presente se expide en San Juan de Pasto en el mes de abril del año 2021

FIRMA



DIEGO ERNESTO GUERRERO SANCHEZ
C.C. No. 1.086.499.959 de Ospina (N)
T.P. 300.483 del C. S. de la Judicatura.
TEL. 3104248540